



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-2861-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	15/08/2019	Hora: 08:10:01.41... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Agrega además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones del Director General de Las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las cuales se encuentra la delegación en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que el Director General de CORNARE, se encuentra facultado por el Consejo Directivo, para realizar la presente delegación mediante los Acuerdos Corporativos Nos. 175 de 1997 y 224 de 2009.

Que mediante el Acuerdo Corporativo N° 389 y 390 del 19 de junio de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", modificó la estructura organizacional y creó la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, adscrita a la Dirección General, encargada de diseñar, articular, adaptar y aplicar criterios y lineamientos técnicos en la evaluación de solicitudes de Licenciamiento Ambiental y otras relacionadas.

Que en virtud de lo anterior, y bajo el entendido que en la actualidad se cuenta con la Resolución 112-2858-2017, que delega funciones en materia de licenciamiento ambiental a la Subdirección General de Recursos Naturales, así como a la oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, en aras de dar cumplimiento al Acuerdo Corporativo 389 y 390 de 2019 se hace necesario realizar la delegación de funciones, en los términos que este último establece.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONCEPTOS BASICOS. Con el fin de proporcionar claridad respecto a la delegación de funciones, se adoptan los siguientes conceptos tomados de http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos:

a. Sector Primario o sector agropecuario: Es el que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza y generalmente no llevan procesos de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, sin embargo, existen casos de productos tales como el café o el arroz en los cuales para que el consumidor los adquiera sí llevan una transformación. **No se incluyen dentro de este sector a la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.** Este sector produce bienes tangibles.

b. Sector Secundario o Industrial: En este se incluyen las actividades en la cuales se transforman productos generalmente del sector primario o del mismo sector secundario, tales como la agroindustria, la producción de alimentos procesados, el plástico, los textiles, entre otros. Producen bienes tangibles.

Comprende todas las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, cortineros, etc.

c. Sector Terciario o de Prestación de Servicios: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Hacen parte de éste el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, los servicios públicos domiciliarios, la recreación, el sector solidario, el Gobierno, etc.

1. Sector de transporte: incluye transporté de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

2. Sector de comercio: incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, parques industriales o empresariales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquéllos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.





3. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

3. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

4. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, fondos de empleados, las empresas solidarias de salud, entre otras.

5. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

6. **Sector Servicios:** En este se incluyen las empresas de servicios públicos (ESP), Municipios, Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios básicos como acueducto, alcantarillado y aseo.

Además, para fines administrativos internos, se incluyen las personas jurídicas que prestan **servicios de carácter privado**, tales como propiedades horizontales (parcelaciones, condominios, centros comerciales, parques industriales o empresariales), parques recreativos o centros turísticos, hoteles y similares, restaurantes, hospitales, clínicas, universidades, instituciones educativas, etc. que para cumplir con su objeto requieren tramitar los permisos ambientales a que haya lugar.

DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 2º OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES: Esta dependencia se encargará de atender los trámites relacionados con los proyectos que requieren Licencia Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas; además los de modificación, cesión, integración, cesación y pérdida de vigencia de las licencias ambientales, ello de acuerdo a las competencias señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales de que trata el artículo 2.2.2.3.2.3. y 2.2.2.3.6.1. Del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo al procedimiento allí señalado; además, atenderá y dará trámite a los procesos de legalización y formalización minera, las solicitudes de Permisos de Estudio de Recursos Naturales, según el artículo 56 del Decreto 2811 de 1974 o la norma que lo modifique o reglamente, a los trámites para proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica en zonas no interconectadas y será la encargada de atender lo relacionado con las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la construcción y operación de aeropuertos del nivel regional y nacional y de nuevas pistas en los mismos que son competencia de la Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta oficina se encargará de atender las solicitudes de permisos concesiones y autorizaciones, que se encuentran bajo el régimen de transición de que trata el artículo 2.2.2.3.11.1. del decreto 1076 de 2015, gestionará el trámite y su control y seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los actos administrativos de otorgamiento o negación, de licencias, y de permisos de estudios, así como los que resuelven actuaciones definitivas



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

susceptibles de recurso como la modificación, cesión, integración, cesación y pérdida de vigencia, entre otros, serán suscritos por el Director General.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, las actuaciones anteriormente delegadas en la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, podrán contar con el apoyo técnico y jurídico de las demás Subdirecciones y Direcciones regionales, previa convocatoria y coordinación de esta Oficina.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los trámites técnicos de los Permisos de Estudio, Diagnósticos Ambientales de Alternativas y Licencias Ambientales, serán competencia de la Oficina de Licencias y permisos Ambientales.

DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 3° SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES. Esta subdirección será la encargada de adelantar los trámites relacionados con permisos, concesiones y autorizaciones para los proyectos, obras o actividades de los siguientes sectores:

1. Del Sector Primario y Secundario

- a. Proyectos, obras o actividades con caudales de captación y/o descarga iguales o superiores a 5 L/s.
- b. Granjas piscícolas que demanden caudales mayores o iguales a 100 L/s.
- c. Plantas de beneficio o de transformación industrial de las actividades Mineras que no hagan parte de un proyecto o actividad con Licencia Ambiental Minera o con Plan de Manejo Ambiental Minero.

2. Del sector Terciario o de Servicios:

- a. Aeropuertos en operación.
- b. Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de acueductos urbanos, rurales y de centros poblados, legalmente constituidas como ESP y los municipios donde no hay empresa de servicios públicos urbanos, independientemente del caudal solicitado para captación o vertimiento.
- c. Unidades habitacionales rurales, tanto de parcelaciones como de condominios, centros turísticos, parques recreativos, centros comerciales, parques industriales y empresariales con todas sus actividades conexas, malls comerciales, figuras inmobiliarias de alojamiento (hoteles, moteles,) instituciones hospitalarias de segundo y tercer nivel e Instituciones educativas del nivel superior, independientemente del caudal solicitado como captación o vertimiento.
- d. Actividades relacionadas con emisiones atmosféricas. (CDA's).

ARTÍCULO 4° De acuerdo a la estructura administrativa de la Corporación, los siguientes grupos se encuentran adscritos a la Subdirección General de Recursos Naturales:

1. GRUPO DE RECURSO HÍDRICO
2. GRUPO DE RECURSO AIRE
3. GRUPO BOSQUES Y BIODIVERSIDAD
4. LABORATORIO DE ANÁLISIS AGUAS Y DE SUELOS.



Estos serán los encargados de adelantar la atención técnica de los trámites de los proyectos, obras y actividades de los sectores delegados a la Subdirección General de Recursos Naturales, así:

ARTÍCULO 5° GRUPO RECURSO HÍDRICO: Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con el recurso agua: Concesión de agua (superficiales, subterráneas), permiso de prospección y exploración de agua subterránea, autorización de ocupación de cauces, playas y lechos, permisos de vertimientos, atención a quejas especiales y el control y seguimiento a los proyectos, obras y actividades de sectores delegados que se relacionan a continuación:

1. Los usuarios de los sectores **Primario y Secundario** de la economía, con demanda de caudales superiores a 5 L/s., incluido el sector piscícola con caudales mayores o iguales a 100 L/s. Se exceptúan el control y seguimiento a las concesiones, permisos y autorizaciones de las empresas de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industrial, toda vez que estarán a cargo de la Subdirección General de Servicio al Cliente.
2. Los usuarios del sector **Terciario o de Servicios**, relacionadas en el numeral 2 del artículo tercero de esta resolución.
3. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
4. Atenderá los trámites asociados al recurso hídrico para los proyectos Viales no licenciables y los de mantenimiento de vías por parte de los municipios y la gobernación (sector oficial).
5. Las quejas especiales de usuarios correspondientes a los sectores aquí delegados.

PARAGRAFO. Los planes o demás documentos que se exijan en el marco de un trámite o complementarios al mismo, tales como Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), planes de contingencia de derrames y planes de gestión de riesgo, entre otros; serán evaluados en primera instancia por la Dependencia que otorga el permiso. Una vez acogidos o aprobados, su control y seguimiento se hará conforme a la delegación que se establezca en este documento. Adicionalmente, el Grupo de Recurso Hídrico será el encargado de la recepción y consolidación de la información reportada en los -FUNIAS – Formulario Inventario de Puntos de Agua Subterránea y de la consolidación de la información sobre permisos, concesiones y licencias relacionadas con el Recurso Hídrico, reportada por las direcciones regionales y oficinas OAT y Licencias ambientales, para su ingreso al -SIRH- Sistema de Información del Recurso Hídrico.

ARTÍCULO 6° GRUPO RECURSO AIRE: Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con emisiones atmosféricas, ruido y olores ofensivos, específicamente en: Fuentes fijas y móviles, fuentes generadoras de olores ofensivos, emisiones atmosféricas del sector minero, relacionadas con plantas de beneficio o de transformación como proceso industrial que estén por fuera de la licencia ambiental o planes de manejo, gestión de ruido para monitoreo, quejas y mapas de ruido, control y seguimiento a empresas que no requieran permisos de emisiones atmosféricas, certificación ambiental en materia de revisión de gases; atención a quejas y el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades de los sectores aquí delegados.

Adelantará, además, lo relacionado con el trámite, evaluación y aprobación del PRIO (planes de reducción de impactos por olores ofensivos). El control y seguimiento a éste, será atendido por la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ARTÍCULO 7° GRUPO DE BOSQUES Y BIODIVERSIDAD: Este grupo atenderá los trámites y gestiones relacionados con los recursos de flora y fauna; específicamente se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

encargará de los siguientes trámites: Permisos de recolección de especies silvestres de la diversidad biológicas con fines de investigación científica no comercial, permisos de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, permisos de caza (de fomento, control y deportiva), trámites relacionados con fauna y sus derivados (productos y subproductos), levantamiento de veda, dar impulso procedimental y técnico a las solicitudes de sustracción de áreas protegidas de competencia de la Corporación, atención a trámites relacionados con el libro de operaciones de comercializadores y transformadores (manufactura) de productos y subproductos de la diversidad biológica, atención del procedimiento sancionatorio ambiental relacionado con incautaciones, decomisos de productos y subproductos forestales y de la flora silvestre y decomisos y entregas voluntarias de fauna silvestre, atención de las quejas especiales relacionadas con los trámites aquí delegados; el control y seguimiento de las actividades y competencias en este artículo delegadas; coordinará además el control y seguimiento a la disposición final de los productos decomisados definitivamente del recurso flora y fauna, adelantado dentro de los procesos sancionatorios ambientales.

Este grupo revisará y aprobará los informes técnicos elaborados por las Direcciones Regionales relacionadas con los trámites de aprovechamiento forestal de Bosque Natural superiores a 20 hectáreas. Su atención jurídica será realizada por la Dirección Regional donde se adelante el trámite en la cual se encuentre ubicado el predio objeto del aprovechamiento.

Le corresponde a este Grupo, adelantar la atención del Puerto CITES en el Aeropuerto José María Córdoba, así como la atención de los trámites o peticiones a éste conexas.

Adelantará además la coordinación y administración del SUN (Salvoconducto Único Nacional) a nivel Regional SISF (Sistema de Información Salvoconductos Forestales).

PARÁGRAFO: En lo que respecta a las sustracciones de áreas protegidas, el acto administrativo definitivo es de competencia del Consejo Directivo de la Corporación.

DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE

ARTÍCULO 8º SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE. Esta subdirección será la encargada de:

1. Atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas.
2. Control y seguimiento a los PRIO's (planes de reducción del impacto por olores ofensivos)
3. Control y seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de las empresas de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industrial.
4. Atención de las quejas formuladas por afectaciones ambientales, asociadas a la extracción ilícita de minerales.
5. Control y seguimiento a los demás asuntos de su competencia delegados en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Subdirección de Servicio al Cliente podrá convocar y coordinar a otras Subdirecciones y Direcciones Regionales, para la atención técnica y jurídica de quejas que requieran una atención especial.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por el Subdirector General de Servicio al Cliente, exceptuando aquéllas actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 9º OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO: Esta dependencia se encuentra adscrita a la Subdirección General de Planeación y estará encargada de adelantar los trámites relacionados con permisos, autorizaciones, concesiones, relacionadas con:

- Centros de faenado y plantas de beneficio cárnico.
- Control y seguimiento a los planes de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, a excepción de los que hagan parte de un permiso de vertimientos, que serán atendidos por la dependencia respectiva, de acuerdo con las delegaciones asignadas.
- Control y seguimiento a movimientos de tierras, derivados del plan de acción ambiental que presentan los municipios o usuarios independientes en cumplimiento del acuerdo 265 de 2011 de Cornare o aquel que le modifique.
- Control y seguimiento a PGIRS, PGIRSH, RESPEL.
- Control y Seguimiento a Escombreras municipales.
- Emitir concepto de afectaciones y restricciones ambientales de acuerdo a la Resolución de expedición de mapas.
- Control y seguimiento a Centros de Reciclaje.
- Evaluación y seguimiento de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT), conforme a reglamentación interna de Cornare.
- Evaluación y Seguimiento de Planes parciales presentados por los municipios en el marco de los EOT, PBOT y POT, conforme a reglamentación interna de Cornare
- Control y seguimiento a las bases de datos del Sistema Nacional Ambiental del IDEAM, en relación con Residuos Especiales, RESPEL y Mercurio.
- Trámite de desintegración vehicular.
- Atención a las quejas de lo aquí delegado.
- Verificación de aplicación de restricciones ambientales.
- Realizar el control y seguimiento de las actividades aquí delegadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Subdirección de Planeación y/o la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, podrá convocar y coordinar con otras Subdirecciones y Direcciones Regionales para la atención técnica y jurídica de sus asuntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por el/la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, exceptuando aquéllas actuaciones administrativas relacionadas con el procedimiento sancionatorio ambiental y sustanciación

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

del procedimiento jurídico interno relacionado con la concertación de las determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT.

PARÁGRAFO TERCERO: El/la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales o la evaluación de riesgos naturales o antrópicos que deriven en afectación a los recursos naturales o ecosistemas.

ARTÍCULO 10° EQUIPOS DE TRABAJO DE RESIDUOS y POT: La Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo contará con dos equipos de trabajo, 1) Residuos y 2) POT, se encargarán de los trámites y control y seguimiento de esta especialidad.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 11°: La Secretaría General de la Corporación podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ARTÍCULO 12°: En los casos en que el/la Jefe de la Oficina Jurídica, no pueda asistir a la reunión de solicitud de información adicional de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, el Secretario General de la Corporación, será el competente para presidirla.

DE LA OFICINA JURÍDICA

ARTÍCULO 13° DE LA OFICINA JURÍDICA: Corresponde al Jefe de la Oficina Jurídica:

1. Resolver la solicitud de exigencia o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y adelantar el trámite de Solicitud de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y Licencias Ambientales, previo concepto de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.
2. Adelantar el Trámite Administrativo del DAA y todo lo relacionado con la licencia ambiental, como también los actos administrativos que se generen del control y seguimiento.
3. Adelantar la actuación jurídica de los procesos sancionatorios llevados dentro de las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales. Adelantar los sancionatorios ambientales que se desprendan del control y seguimiento a las Licencias Ambientales otorgadas por la Corporación.
4. Sustanciar el procedimiento jurídico interno relacionado con la concertación de los determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por la/el Jefe de la oficina Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Jefe de la Oficina Jurídica podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.



PARÁGRAFO TERCERO: Las actuaciones administrativas definitivas susceptibles de recursos de reposición en materia de Solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, licenciamiento ambiental y lo relacionado con el trámite interno de concertación de las determinantes ambientales de los EOT, PBOT y POT, serán de competencia privativa del Director General de la Corporación.

DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ARTÍCULO 14°. DIRECCIONES REGIONALES: De acuerdo a la estructura Administrativa, existen en la Corporación cinco Direcciones Regionales compuestas por las Sedes Regionales de Bosques, Aguas, Porce - Nus, Páramo y Valles de San Nicolás, las cuales, respectivamente, se encargan de atender los siguientes asuntos en los municipios que la integran:

- Permisos de aprovechamiento forestal de bosque natural (doméstico, persistente y único), aprovechamiento forestal de árboles aislados, flora silvestre y registro y aprovechamiento forestal de plantaciones forestales en zona de protección y/o con recursos del SINA.

En los casos de aprovechamiento forestal de bosque natural superiores a 20 hectáreas, remitirán los informes técnicos para ser revisados y aprobados desde el grupo de Bosques y Biodiversidad; la atención jurídica será realizada por la Dirección Regional donde se adelante el trámite.

- Concesiones de aguas superficiales y subterráneas, permiso de prospección y exploración de agua subterránea y permisos de vertimientos de actividades del sector productivo (**sectores primario y secundarios de la economía**) con demanda de caudales inferiores a 5 L/s., así como los proyectos piscícolas que demanden caudales menores a 100 L/seg.
- Concesiones de aguas superficiales y subterráneas, permiso de prospección y exploración de agua subterránea y permisos de vertimientos de actividades del **sector terciario de la economía**, diferentes a los expresamente delegados a las demás dependencias, independientemente del caudal solicitado para captación o vertimiento.
- Demás proyectos obras o actividades que no estén relacionadas en los asuntos delegados a la Subdirección General de Recursos Naturales, a la oficina de OAT y GR y a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.
- Control a los Libros de operaciones de depósitos en industrias transformadoras de productos y subproductos del bosque y Viveros de flora silvestre.
- Control y seguimiento a actividades de residuos sólidos de morgues y cementerios.
- Control y seguimiento a actividades de residuos del sector salud relacionado con consultorios, centros de estética, veterinarias y peluquerías.
- Expedición de salvoconductos, de los aprovechamientos otorgados en la respectiva Dirección Regional.
- Atención y control de quejas de los asuntos aquí delegados.
- Atención y trámites de los procedimientos sancionatorios ambientales que se deriven de los asuntos aquí delegados y de las quejas presentadas, de acuerdo a los municipios que conforman la Dirección Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección Regional Valles de San Nicolás sólo atenderá las quejas relacionadas con los trámites ambientales de su competencia, las demás quejas serán atendidas por la Subdirección de Servicio al Cliente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-2

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario y de manera discrecional, la Dirección Regional, podrá convocar y coordinar con otras Subdirecciones y Direcciones Regionales para la atención técnica y jurídica de sus asuntos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Actos Administrativos relacionados con las competencias delegadas en este artículo, serán suscritos por el Director Regional.

PARÁGRAFO CUARTO: El/la directora(a) Regional, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente impondrá medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 15° CONCEPTOS PARA LA ANLA: Los conceptos previos al otorgamiento de Licencias Ambientales solicitados por parte del ANLA, serán atendidos por la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.

ARTÍCULO 16° CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES EN LICENCIAS AMBIENTALES. El Jefe de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, podrá solicitar apoyo a los demás grupos, Regionales y Subdirecciones de la Corporación, con el fin de que se atienda de manera conjunta cualquier trámite de licenciamiento ambiental y control y seguimiento al mismo, si la naturaleza del mismo lo requiere.

Parágrafo: Cuando dentro de la licencia ambiental se contemplen propuestas de compensación ambiental por pérdida de biodiversidad, éstas serán evaluadas en coordinación o remitidas al Grupo de Bosques y Biodiversidad, para ser consolidado en el sistema de información ambiental regional.

ARTÍCULO 17° DECOMISOS, ENTREGAS VOLUNTARIAS Y RESCATE DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE: La recepción de Decomisos de flora y fauna, entregas voluntarias y rescate de fauna será competencia de la dependencia donde se entregue el asunto (Direcciones Regionales o Grupo de Bosques y Biodiversidad) y lo relacionado con el proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, se atenderá desde el grupo de Bosques y Biodiversidad de la Subdirección General de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 18° La presente Resolución rige a partir de la fecha y deja sin efecto la Resolución N° 112-2858 del 21 de junio de 2017 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General



Revisó: José Fernando Marín Ceballos/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General